

0 1 6 5
DECRETO No. DE 2016
(1 8 NOV 2016)

Por el cual se modifica temporalmente el Horario de Trabajo en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*
- b. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala en el numeral primero del literal d) como una de función del Alcalde en relación con la Administración Municipal, el *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
- c. Que en razón a que se aproximan las festividades del mes de Diciembre y como medida para propender por el Bienestar de todos los funcionarios al servicio de la Institución, se considera conveniente y viable otorgar tres (3) días de descanso compensatorio a todos los funcionarios al servicio de la entidad, con el fin de permitir que los servidores públicos puedan disfrutar de las fechas especiales en familia, razón por la cual se modificará temporalmente el horario de trabajo en la Administración Municipal y se laborará en dos (2) días sábado, con el fin de compensar las 25,5 horas laborales que se concederán como descanso.
- d. Que los días a otorgar como días de descanso compensatorio corresponden a los días nueve (9) de diciembre y veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y el día dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017), en los cuales no se prestará servicio al público.
- e. Que para poder disfrutar de estos días y con ocasión de compensar los mismos, el horario de trabajo se modificará incrementando la jornada laboral en una (1) hora, a partir del día veintiuno (21) de noviembre y hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), e incrementando en media hora la jornada ordinaria del día primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
- f. Igualmente se laborará en todas las dependencias y oficinas adscritas a la Administración Municipal de Bucaramanga, los días sábado veintiséis (26) de noviembre y tres (3) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en jornada normal de siete y treinta de la mañana (07:30 A.M.) a cinco de la tarde (05:00 P.M).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral en todas las dependencias y oficinas adscritas al Municipio de Bucaramanga, a partir del día veintiuno (21) de noviembre y hasta el día primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), de la siguiente manera:

Del 21 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2016:

De Lunes a Viernes de 07:30 A.M. a 12:00 M. y de 01:00 P.M. a 06:00 P.M.

0165

El día 1 de Diciembre de 2016:

De 07:30 A.M. a 12:00 M. y de 01:00 P.M. a 05:30 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prestará el servicio por parte de todas las dependencias y oficinas adscritas a la Administración Municipal de Bucaramanga, los días sábado veintiséis (26) de noviembre y tres (3) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en jornada normal de siete y treinta de la mañana (07:30 A.M.) a cinco de la tarde (05:00 P.M.).

ARTICULO TERCERO: Decrétese vacancia laboral durante los días nueve (9) de diciembre y veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y durante el día dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017), en los cuales no habrá servicio al público.

ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero del presente decreto, los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

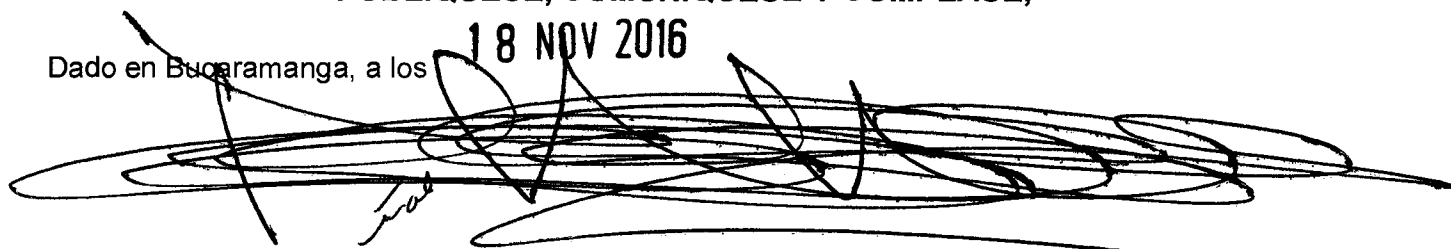
ARTÍCULO QUINTO: El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

18 NOV 2016

Dado en Bucaramanga, a los



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Pico CPS 1331 Sec. Adm.

Revisó aspectos técnico-administrativos: Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaría Administrativa

Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa

Revisó aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaria Jurídica